

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.291

Miércoles 5 de Noviembre de 2025

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2721287

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN AL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2025 DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DS N° 1 (V. Y U.), DE 2011, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, EN LOS TRAMOS 1, 2 Y 3 DEL SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS; FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL SUBSIDIO DIRECTO EN CADA MODALIDAD Y TRAMO, CUANDO CORRESPONDA, Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 29 de octubre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.628 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en los incisos primero y cuarto de su artículo 13;
- b) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto;
- c) La resolución exenta N° 1.993 (V. y U.), de 2024, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011;

Considerando:

- a) Que dada la importancia de incentivar la postulación de familias a los llamados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con el objeto de que accedan a una vivienda y solucionen su problema habitacional, aportando de este modo a la superación del déficit en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, se hace necesario flexibilizar algunos requisitos y condiciones de postulación de dicho programa, así como también algunos de sus aspectos operativos;
- b) Que corresponde, de acuerdo con la programación anual del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, disponer los llamados a postulación con cobertura nacional, razón por la que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, alternativas de postulación individual y colectiva con proyecto habitacional, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto. Se procederá a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo junto con los documentos que deben acompañarlas, cuando corresponda.

CVE 2721287

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.1. Postulación individual:

Para la postulación individual, se considerarán las siguientes alternativas, en que el sistema computacional respectivo estará disponible a partir de las fechas que se indican para cada una de ellas, debiendo los postulantes contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación para acceder a ellas:

- i. Las personas que no hayan resultado seleccionadas en el Primer Llamado a Postulación Nacional 2025, dispuesto por la resolución exenta N° 593 (V. y U.), de 2025, que cumplan con los requisitos exigidos en el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y que además cumplan con el ahorro mínimo para cada tramo, según lo dispuesto en el resuelvo 6° de la presente resolución para este segundo llamado, podrán postular aceptando la propuesta de postulación que se les dispondrá a través de los medios electrónicos que se destinen al efecto. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del 18 de noviembre 2025 y hasta las 16:00 horas del 28 de noviembre de 2025.
- ii. En el caso de las personas que utilicen la plataforma de "Postulación en Línea"; si acreditan como parte del núcleo familiar a integrantes mayores de 18 años, a excepción del cónyuge, éstos también deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. La información ingresada y registrada en el sistema será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del 19 de noviembre de 2025 y hasta las 16:00 horas del 28 de noviembre de 2025.
- iii. Las personas que no puedan materializar su postulación a través de las alternativas señaladas en los dos párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud de postulación vía Formulario de Atención Ciudadana disponible en la página web www.minvu.cl, adjuntando vía electrónica los documentos requeridos. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del 21 de noviembre de 2025 y hasta las 16:00 horas del 28 de noviembre de 2025.

En casos excepcionales, el sistema computacional estará habilitado para el ingreso de postulaciones de familias que eventualmente, pudieran solicitar atención en las Oficinas del Serviu u Oficinas o Delegaciones Provinciales de este.

1.2 Postulación colectiva:

Para cada llamado a postulación, la entidad patrocinante deberá coordinar con el Serviu la entrega de los antecedentes de postulación del grupo y sus integrantes, los que serán recibidos a partir de las 8:30 horas del 21 de noviembre de 2025 y hasta las 14:00 horas del 28 de noviembre de 2025.

2. El monto de Unidades de Fomento (UF) que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y su distribución regional por modalidad, tramo, alternativa de postulación, se detalla en los cuadros que se presentan a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo:

2.1.- Modalidad de adquisición de viviendas (UF):

Región	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			Total UF
		Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	20.400	15.300	0	15.300	13.500	0	13.500	49.200
Tarapacá	27.000	22.500	0	22.500	16.200	0	16.200	65.700
Antofagasta	144.600	66.600	0	66.600	34.020	0	34.020	245.220
Atacama	17.400	18.000	0	18.000	9.720	0	9.720	45.120
Coquimbo	37.200	54.450	4.500	58.950	19.710	3.750	23.460	119.610
Valparaíso	167.400	188.550	4.500	193.050	37.800	11.250	49.050	409.500

Región	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			Total UF
		Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
L.B. O'Higgins	37.800	54.000	4.500	58.500	20.790	3.750	24.540	120.840
Maule	75.600	104.400	4.500	108.900	35.100	3.750	38.850	223.350
Ñuble	21.600	28.800	4.500	33.300	16.470	3.750	20.220	75.120
Biobío	113.400	158.850	4.500	163.350	116.640	3.750	120.390	397.140
La Araucanía	48.600	67.950	4.500	72.450	27.810	3.750	31.560	152.610
Los Ríos	11.400	16.650	4.500	21.150	5.400	3.750	9.150	41.700
Los Lagos	36.000	62.100	4.500	66.600	20.790	3.750	24.540	127.140
Aysén	9.000	4.950	0	4.950	3.510	0	3.510	17.460
Magallanes	6.000	18.000	0	18.000	15.390	0	15.390	39.390
Metropolitana	261.000	270.000	4.500	274.500	226.800	11.250	238.050	773.550
Total	1.034.400	1.151.100	45.000	1.196.100	619.650	52.500	672.150	2.902.650

2.2.- Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial (UF):

Región	Tramo2			Tramo3	Total UF
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	1.200	0	1.200	1200	2.400
Tarapacá	1.200	0	1.200	1200	2.400
Antofagasta	1.200	0	1.200	1200	2.400
Atacama	3.000	0	3.000	1200	4.200
Coquimbo	9.000	0	9.000	3200	12.200
Valparaíso	24.000	0	24.000	7600	31.600
L.B. O'Higgins	9.000	0	9.000	4000	13.000
Maule	9.000	3.000	12.000	4000	16.000
Ñuble	6.000	0	6.000	4000	10.000
Biobío	24.000	6.000	30.000	7600	37.600
La Araucanía	10.200	3.000	13.200	4000	17.200
Los Ríos	6.000	0	6.000	1600	7.600
Los Lagos	16.200	3.000	19.200	4000	23.200
Aysén	3.600	0	3.600	1600	5.200
Magallanes	3.600	0	3.600	1600	5.200
Metropolitana	13.800	0	13.800	4000	17.800
Total	141.000	15.000	156.000	52.000	208.000

3. El número de postulantes seleccionados en cada región dentro de la respectiva modalidad, tramo y alternativa de postulación, alcanzará hasta el número de certificados de subsidio susceptibles de ser financiados con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo, que para cada modalidad se fija en los cuadros insertos en los puntos 2.1. y 2.2. del número 2° de esta resolución.

4. Para los efectos de determinar el número de certificados de subsidio susceptibles de financiar, se atenderá a lo siguiente:

4.1. En la modalidad de adquisición de viviendas, tratándose de postulaciones a los tramos 1, 2, y 3, se considerarán los valores promedio que a continuación se indican, sin perjuicio de

que, para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar las fórmulas correspondientes, según lo indicado en los artículos 64 y 67 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, según corresponda:

Zonas de emplazamiento de la vivienda	Monto de subsidio promedio a considerar en U.F.		
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Todas las regiones	600	450	270

4.2. En la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, tratándose de postulaciones al tramo 2 y 3, se considerarán los valores promedios que a continuación se indican, sin perjuicio de que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar los montos correspondientes, según lo indicado en los artículos 64 y 67 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, según corresponda:

Zonas de emplazamiento de la vivienda	Monto de subsidio promedio a considerar en U.F.	
	Tramo 2	Tramo 3
Todas las regiones	600	400

5. Los postulantes extranjeros deberán contar con su cédula de identidad para extranjeros vigente al momento de la postulación, y en ella deberá constar su residencia definitiva. Una copia del documento que acredite dicha residencia deberá ser presentada o adjuntada en la postulación, según corresponda. La vigencia de la residencia definitiva será verificada y proporcionada informáticamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el Servicio Nacional de Migraciones.

6. Para postular al llamado a que se refiere el número 1. de esta resolución, los postulantes, sus cónyuges o convivientes civiles deberán acreditar que cumplen con el siguiente ahorro mínimo exigido para el tramo y modalidad a que postulen:

6.1 Segundo llamado:

MODALIDAD	TRAMO	AHORRO (UF)
Adquisición	1	30
	2	40
	3	80
Construcción en sitio propio o densificación predial	2	30
	3	50

La información de ahorro se consultará al último día del mes anterior al de la postulación, 31 de octubre de 2025, pero éste deberá estar depositado y como saldo disponible al 30 de octubre de 2025 en alguna de las cuentas o instrumentos de ahorro a que se refiere el artículo 8 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011. Asimismo, deberán acreditar una antigüedad mínima de 12 meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de apertura hasta el último día del mes anterior al de la postulación.

Si entre el último día del mes anterior al de la postulación y la fecha de entrega de la información de ahorro por los medios que señala el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, se hubiesen efectuado giros o cargos en la cuenta de ahorro, el beneficiario deberá contar, como mínimo, con el ahorro acreditado al último día del mes anterior al de la postulación, expresado en UF, a la fecha de entrega de la certificación de ahorro.

7. A los postulantes a los tramos 2 y 3, en la modalidad de adquisición de viviendas, no se les exigirá presentar el certificado de preaprobación de crédito o precalificación como sujeto de crédito, como tampoco, disponer de los recursos necesarios para financiar la vivienda a que se refiere la letra d2) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, debiendo en todo caso acreditarse los ahorros mínimos exigidos para cada tramo, señalados en el resuelvo 6. de la presente resolución para cada llamado.

En la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, los postulantes deberán acreditar como ahorro los montos mínimos señalados en el resuelvo 6 de la presente resolución para cada llamado.

8. De acuerdo a lo señalado en la letra o) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en caso de construcción en sitio propio, el terreno acreditado al postular deberá contar con certificado de informaciones previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales y con certificado de factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; tratándose de los servicios de agua potable y alcantarillado, convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, cuando fuere procedente, salvo que se trate de un proyecto aprobado conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En el caso de que el proyecto se encuentre emplazado dentro de un área en que opera un Comité de Agua Potable Rural, este podrá certificar la factibilidad de agua potable, si corresponde.

Las certificaciones correspondientes al terreno y sus factibilidades, en el caso de quienes postulen a la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, podrán haber sido emitidas hasta una fecha no anterior al 1° de enero de 2024. Para los que postularon a esta modalidad en el Primer Llamado Nacional del año 2024, al Segundo Llamado Nacional del año 2024 y/o al Primer Llamado Nacional del año 2025 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se considerará la documentación a que se refieren las letras h), i) y o) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, presentada en alguno de los llamados aludidos.

9. Para efectos de determinar el factor de puntaje Programa de Arriendo establecido en la letra f) de los artículos 65 y 68 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, se considerarán los meses de copago de renta realizados hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la información disponible en los registros del Minvu.

10. Todos los postulantes deberán contar con el instrumento de caracterización socioeconómica denominado Registro Social de Hogares. Para el tramo 1, los postulantes deberán corresponder a familias de hasta el 60% más vulnerable de la población nacional, y de hasta el 80% para el tramo 2, de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica vigente. Para ambos tramos, tratándose de postulantes de 60 o más años de edad, considerando a quienes los cumplen durante el año 2025, éstos podrán pertenecer hasta el 90% más vulnerable de la población nacional. Para el tramo 3, los postulantes deberán corresponder a familias a las que se les haya aplicado el instrumento de caracterización socioeconómica.

A las familias que postulen a los tramos 1 y 2 no se les exigirá un límite máximo de ingresos, considerándose únicamente los porcentajes de vulnerabilidad señalados, como tampoco se les exigirá un límite de ingresos máximos a las familias que postulen al tramo 3 y que estén dentro del 90% más vulnerable de la población nacional.

11. En el caso de familias postulantes al tramo 3 que estén sobre el 90% más vulnerable de la población de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica vigente, el núcleo familiar declarado en la postulación no podrá tener ingresos netos (ingreso bruto menos impuestos e imposiciones), que excedan de los que a continuación se detallan, en función del número de integrantes del núcleo familiar declarado:

Regiones y provincias	Ingreso neto máximo del núcleo familiar			
	Un integrante	Dos integrantes	Tres integrantes	Cuatro o más integrantes
a) Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana.	\$1.979.884	\$2.771.837	\$3.088.619	\$3.405.400
b) Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica; Provincias de Chiloé y Palena; comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández.	\$2.573.849	\$3.365.802	\$3.682.583	\$3.999.365

12. En el caso de postulación colectiva con proyecto habitacional, el proyecto presentado al Serviú para su aprobación no podrá contar con recepción municipal, pero podrá tratarse de proyectos presentados y aprobados por Serviú con anterioridad. En caso de contar con obras en ejecución, el porcentaje de avance de obras será certificado por el constructor a cargo de la obra. El proyecto habitacional deberá contar con aprobación previa del Serviú al momento de la postulación del grupo.

En caso de que la entidad patrocinante no cumpla con la ejecución del proyecto presentado en este llamado, para esta infracción se aplicarán los efectos señalados en el inciso cuarto del artículo 40 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

13. En relación con lo dispuesto en el artículo 16 letra g) del DS 1 (V. y U.), de 2011, los postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda, o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar un certificado de dominio vigente o una copia de la escritura en que consten dichos derechos, o el instrumento que acredite tal condición, los que podrán haber sido emitidos a contar del 1° de enero de 2024. En el caso de quienes postularon al Primer, Segundo Llamado Nacional del año 2024 y/o Primer Llamado Nacional del año 2025 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se considerarán como incorporados en las postulaciones del año 2025, aquellos documentos referidos en el presente numeral, siempre que hubiesen sido presentados en alguno de los llamados señalados.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

